

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

(PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

"ANEXO 1"

(LUGAR Y FECHA:)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAF/DCCM/LPN/001/2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) Y PAVIMENTADORA"**

LIC. REYNALDO LUCIANO RIOS
DIRETOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E.

De conformidad con el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que nuestra empresa ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales realizando para el efecto el listado de por lo menos las siguientes contribuciones:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me encuentro al corriente de los pagos correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025 respecto de las siguientes contribuciones:

52

	CONTRIBUCIÓN		APLICA	NO APLICA	A PARTIR DE: DÍA/ MES/AÑO
1	Impuesto Predial				
2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles				
3	Impuesto Sobre Nóminas				
4	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos				
5	Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje				
6	Derechos por el Suministro de Agua				

El participante manifiesta bajo protesta de decir verdad dentro de este anexo, los motivos por los que no le resultan aplicables los impuestos mencionados en el cuadro que antecede en dicho concepto, anexando en su caso, copia simple del documento vigente que justifique sus manifestaciones.

CONTRIBUCIÓN.	MOTIVOS POR LOS CUALES NO LE RESULTA APLICABLE
Impuesto predial	
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	
Impuesto sobre nóminas	
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	
Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados.	
Impuestos por la prestación de servicios de hospedaje.	

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

CONTRIBUCIÓN.	MOTIVOS POR LOS CUALES NO LE RESULTA APLICABLE
Derechos por el suministro de agua.	

SUPUESTO	APLICA	NO APLICA
La causación de las contribuciones u obligaciones es menor a 5 años, debido a que la fecha a partir de la cual se generaron es:	FECHA	
El domicilio fiscal se ubicó en la Ciudad de México, dentro de los últimos 5 ejercicios fiscales cumpliendo en debida forma con las obligaciones fiscales generadas.		
El domicilio fiscal se encuentra fuera de la Ciudad de México.		
El domicilio fiscal se encontró en la Ciudad de México dentro de los últimos 5 años		

RAZÓN SOCIAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:	
NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	
NÚMERO TELEFÓNICO:	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	

53

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la Persona Moral y/o Persona Física)
 (Nombre, domicilio y teléfono de la Persona Moral y/o Persona Física)

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

"ANEXO 2"
CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES
(PARA CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES)

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición, consistente en _____, por el que "EL PROVEEDOR", se obliga con el "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el (anexo) del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del (fecha de inicio) al (fecha de término).

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR") por la adquisición de los bienes/servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$ ____ (señalar cantidad en letra pesos, 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

CUARTA.- PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de bienes entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

54

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PROVEEDOR") ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PROVEEDOR") se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la (nota de remisión/ orden de servicio) en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción de bienes/ servicios y acta de entrega-recepción del almacén correspondiente / área que recibe los servicios, en la (domicilio de la Dependencia), en días hábiles en horario de _____ a _____ horas, para análisis del contenido de bienes/ servicios y fecha de entrega para posteriormente enviar las facturas con cuadro de análisis a la (Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga) para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El área de (área responsable) será responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago.

QUINTA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, señalando las unidades administrativas requirentes que realizaron la recepción de los bienes / servicios, mismos que se identifican en el (anexo), con el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyente; y se entregarán de manera desglosada a la (Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga).

En caso de pago directo "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega de las facturas en la (señalar domicilio de la Unidad Responsable del Gasto, su almacén o domicilio donde requiera la entrega de las facturas) para su validación por parte de la (señalar el área responsable de revisar, validar y aprobar que el bien o servicio fue entregado correctamente), quien una vez realizado lo anterior, remitirá a cada unidad administrativa para el pago correspondiente.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA.- ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR") reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "EL GCDMX", asimismo, "EL PROVEEDOR") se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES / SERVICIOS

Los bienes contratados, deberán entregarse en el domicilio ubicado en _____ (señalar, calle, número, piso, ala, colonia, código postal, Alcaldía, de la Ciudad de México), en el horario de ____ a ____ horas, a la atención del C. _____ (señalar nombre y cargo del responsable de recibir los bienes y servicios), quien para efectos de validar la recepción de los bienes / servicios, firmará de conformidad la nota de remisión de los bienes o la orden de servicio recibida, de acuerdo con el siguiente calendario:

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES

(Información en bases o anexo técnico, tales como certificaciones solicitadas, entre otros.)

DÉCIMA.- CADUCIDAD DE LOS BIENES

(Información en bases o anexo técnico.)

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo de la presente adquisición, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR").

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los *bienes / servicios*, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL GCDMX", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR").

En el caso de que "EL PROVEEDOR"), requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la (señalar el nombre y cargo de la DGA), con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los bienes o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR") no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los *bienes / servicios*, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" garantiza por el importe del __% del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: *(póliza de fianza/ cheque certificado de caja)*.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PROVEEDOR"), esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía de los bienes y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *bienes o servicios contratados* y que estén a entera satisfacción del *señalar el área requirente* y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR") haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los _____ días naturales siguientes, a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR") dirigido a la (*Señalar el nombre de la URG*).

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

56

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR") será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará la pena convencional por día natural por la no entrega o entrega con retraso de los *bienes / servicios*, o por deficiencia o mala calidad de los bienes, por causas imputables a "EL PROVEEDOR"), será del (*porcentaje*) % (*por ciento*), durante el tiempo que sea necesario sin rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados, o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la (*Señalar el nombre de la Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga y el nombre del área financiera para efectos del descuento que se aplique*), lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago de los *bienes / servicios*, antes de su cobro efectivo.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario de los *bienes / servicios*, dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en el plazo de entrega de los *bienes / servicios*, pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra:

I. Los *bienes / servicios*, entregados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega de los *bienes / servicios*, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

57

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *bienes / servicios*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de bienes "EL PROVEEDOR"), deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificadorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PROVEEDOR"), comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PROVEEDOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

- A) Cuando "EL PROVEEDOR") no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PROVEEDOR");
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la (señalar la DGA de la URG); Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (Porcentaje)% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR") que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PROVEEDOR"), no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PROVEEDOR") las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PROVEEDOR" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

59

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de (Licitación Pública), número _____, para la adquisición de bienes.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociadas.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

ANEXO 3

REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA

ANTE: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y R. F. C. GDF9712054NA

_____(1)_____ EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE _____(2)_____ M/N, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR POR _____(3)_____ CON DOMICILIO EN _____(4)_____ EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL _____(5)_____ _____(6)_____, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE _____(7)_____; ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ÁREA CONVOCANTE MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY _____(8)_____ SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

60

LA (1) ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA, PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES; (1) ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 178 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (1), PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES CITADA **LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO**". ***FIN DE TEXTO***.

NOTAS:

- 1) NOMBRE DE LA AFIANZADORA
- 2) IMPORTE EN MONEDA NACIONAL CON NÚMERO Y LETRA SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 3) NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL
- 4) DOMICILIO FISCAL DEL FIADO
- 5) NÚMERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- 6) NOMBRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- 7) ÁREA CONVOCANTE
- 8) LEY APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE

LA FIANZA DEBERÁ TRAER NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA

ANEXO 4

REQUISITOS BÁSICOS DEL MODELO DE TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A favor: **La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**

(Anotar el nombre de la afianzadora), en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de **\$(anotar el importe con número) (anotar el importe con letra)**, en monedanacional para garantizar por **(Anotar la Denominación o razón social de la empresa)**, con R.F.C. **(Anotar el Registro Federal de Causantes)**, con domicilio **(Anotar la Calle y número)**, Colonia **(Anotar la colonia)**, Alcaldía **(Anotar la Alcaldía o Municipio)**, Código Postal **(Anotar el Código Postal)**, en **(Anotar la Entidad Federativa)**, el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones, calidad de los bienes y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en términos del contrato número **(Anotar el número del contrato adjudicado)** de fecha **(Anotar la fecha de formalización del contrato)**, con un importe de **\$(Anotar el importe con número) (Anotar el importe con letra)**, no incluye IVA, relativo a la adquisición de "**(Anotar el objeto del contrato)**", celebrado entre nuestro fiado **(Mencionar el nombre del proveedor)** y el Gobierno de la Ciudad de México, representado por el Dirección General de Administración y Finanzas, así como las modificaciones que se realicen al contrato, con excepción de las que impliquen incremento en el monto, que fue formulado a nuestro fiado con base en el procedimiento de **(Anotar el número y denominación del procedimiento)**. 61

Esta fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y permanecerá en vigor desde su expedición y hasta por 12 meses a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL GCDMX", así la afianzadora expresamente declara:

- A) La fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) "**EL PROVEEDOR**" responderá de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre, en caso contrario se aplicará la fianza respetiva,
- D) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- E) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "**EL GCDMX**".
- F) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La fianza se cancelará cuando "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juiciosos que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente. En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la fianza en el porcentaje de ampliación en el monto incrementado. En el caso que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de (1), esta fianza permanecerá vigente como mínimo 12 meses posteriores a la entrega de los bienes y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos.

En el caso de que la presente garantía se haga exigible, **(Anotar el nombre de la afianzadora)**, se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y otorga su consentimiento en lo referente al artículo 179 de la citada Ley. ***Fin de texto***

NOTA: EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SE FORMALIZARAN CONVENIOS AL CONTRATO ORIGINAL SE SOLICITARÁ AL FIADO QUE HAGA LA MODIFICACIÓN DE TEXTO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ORIGINAL. 62

LA FIANZA DEBERÁ TRAER NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

ANEXO 5

FORMATO PARA MEJORAMIENTO DE PRECIOS (SUBASTA)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAF/DCCM/LPN/001/2026,
PARA LA ADQUISICIÓN DE "FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) Y PAVIMENTADORA".

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXVI Y 43 FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y UNA VEZ QUE SE COMUNICÓ EL NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE OFERTÓ LAS MEJORES CONDICIONES Y EL PRECIO MÁS BAJO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO Y EN BENEFICIO PARA "LA CONVOCANTE", CON LA FINALIDAD DE RESULTAR ADJUDICADO Y EN VISTA QUE CUMPLO TÉCNICAMENTE, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA EN TÉRMINOS PORCENTUALES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INVITADO:		R.F.C.		FECHA:	
PODER DEL OFERTANTE: NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA, NOMBRE, LUGAR Y NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGÓ:					
PARTIDA BASES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MAS BAJO OFERTADO A LA CONVOCANTE	PROVEEDOR QUE OFERTO EL PRECIO UNITARIO MAS BAJO	% DE SUBASTA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (PRIMERA RONDA)
1	FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) EN FRÍO W120 R CON ANCHURA DE 1.20 MTS. CON RUEDAS NEUMÁTICAS				
2	PAVIMENTADORA CON RUEDAS NEUMÁTICAS, ANCHURA DE EXTENDIDO MÁXIMO DE 7.5 MTS. TIPO SUPER 1603-S3				

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PODER QUE OSTENTO NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA Y, ASIMISMO, CUENTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE, EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, PRESENTE ESTA NUEVA OFERTA COMO PRECIO MÁS BAJO.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

ANEXO 6

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAF/DCCM/LPN/001/2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE
 “FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) Y PAVIMENTADORA”
 FORMATO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

PARTIDA EN BASES	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	5631000216	FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) EN FRÍO W120 R CON ANCHURA DE 1.20 MTS. CON RUEDAS NEUMÁTICAS	1	PIEZA			
2	5631000178	PAVIMENTADORA CON RUEDAS NEUMÁTICAS, ANCHURA DE EXTENDIDO MÁXIMO DE 7.5 MTS. TIPO SUPER 1603-S3	1	PIEZA			
						SUBTOTAL	
						I.V.A.	
						TOTAL	

CONDICIONES

- Ofertar precios unitarios, por partida e indicar que son fijos, durante la vigencia del Contrato.
- El importe total de los bienes ofertados, con el Impuesto al Valor Agregado debidamente desglosado.
- La propuesta debe expresarse en moneda nacional.
- Si el participante ofrece descuentos, éstos deben aplicarse antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y no ser condicionados.
- Plazo de entrega.
- Lugar de entrega de los bienes.
- Grado de Integración Nacional.
- País de Origen.

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

“ANEXO 7”
(ÚNICAMENTE PARA REQUISITADO DEL ÁREA SOLICITANTE)

DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
DGAF/DCCM/LPN/001/2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE “FRESADORA DE PAVIMENTO (CORTADORA) Y
PAVIMENTADORA”

REQUISITOS		PROVEEDOR 1 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)		PROVEEDOR 2 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)		PROVEEDOR 3 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
a)	Propuesta técnica que cumpla con los requisitos de las presentes bases y su “Anexo A” señalando: descripción y especificaciones de los bienes ofertados, cantidad, marca, unidad de medida y país de origen. Requisición número:						
b)	Curriculum vitae, con la relación de sus clientes principales durante el último año, en la que se incluya referencias del nombre, cargo, domicilio, teléfono, correo electrónico.						
c)	Escrito, bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa en cada manifiesto, en el que deberá manifestar por hoja lo siguiente: Que conoce y acepta la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, el contenido de estas bases, las condiciones establecidas en ellas y sus anexos, así como lo derivado de la junta de aclaración de bases. Que se compromete a garantizar el buen estado y calidad de los bienes ofertados, mismos que deberán ampararse con garantía no menor de un año, contra defectos de fabricación en todas sus partes y componentes, contados a partir de la fecha de entrega en el Almacén General, para lo que otorgará una garantía por escrito en este procedimiento, obligándose en su caso a sustituir los bienes o, en su caso, cambiar las partes requeridas, que hayan resultado defectuosas. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados deberán ser de primera calidad, nuevos, no reciclados, no reconstruidos ni remanufacturados, y estar garantizados por el proveedor contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo mínimo 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha de la aceptación definitiva de los mismos en el almacén establecido de las presentes bases a entera satisfacción de “La Convocante”. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en caso de rechazo de los bienes por detectarse que se encuentren en mal estado, defectos de fabricación, vicios ocultos, mal funcionamiento o no cumplan con los						

65

DGAF/DCCM/LPN/001/2026.

REQUISITOS		PROVEEDOR 1 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)		PROVEEDOR 2 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)		PROVEEDOR 3 (NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL)	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	requerimientos mínimos establecidos en este procedimiento, se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor a 3 (DÍAS) naturales contados a partir de la notificación por escrito. Que los bienes ofertados cumplen con el 50% de grado de integración nacional de conformidad con el numeral 2.2 de estas bases.						
d)	Que conoce el pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato de acuerdo con el "Anexo 2".						
e)	Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado en el que manifieste que "Los Bienes" ofertados cumplen con las normas relativas y aplicables de conformidad con en las Normas Oficiales Mexicanas.						
f)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con las características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental .						
g)	Fichas técnicas, imágenes, fotos y/o folletos.						
h)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con existencia de un centro de servicio autorizado dentro de una distancia razonable del lugar de operación o tiempos máximos de atención claramente definidos.						
i)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con Técnicos certificados por el fabricante para mantenimiento.						
j)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con un inventario mínimo de refacciones críticas.						
k)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad el tiempo máximo de respuesta para servicio técnico.						
l)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado Entregará capacitación certificada por el fabricante.						
m)	Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la Garantía respaldada directamente por el fabricante.						

66

NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO
